- 7. Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.
- 8. Realizar acciones de orientación dirigidas a adultos sin el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, mediante el análisis de su historial y experiencia laboral, dirigidas a la solicitud por parte de los interesados del reconocimiento de competencias de nivel 1.

Séptima.- Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

- Un profesor de educación secundaria, preferentemente de la especialidad de orientación educativa o de formación y orientación laboral, que ejercerá la jefatura de la Unidad.
- Dos titulados de grado medio a jornada completa o personal equivalente, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a autorización para recabar de los centros la información necesaria y de las Consejerías competentes o de las unidades de la Administración General del Estado, en relación con la provisión de otras informaciones que puedan ser útiles para el desempeño de sus funciones. Los criterios generales de actuación dependerán, en todo caso, de las líneas generales marcadas por el Plan para la reducción del abandono escolar que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con las diferentes Administraciones para la mejora de uno de los aspectos que se consideran claves para el avance del sistema educativo español.

Las actuaciones previstas en el presente apartado no podrán, en ningún caso, solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de manera habitual, en el marco de sus competencias en materia educativa en relación con los centros y el alumnado, y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

Octava.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas y planes, contratando el profesorado necesario y con la cualificación adecuada (excepto el profesor de educación secundaria descrito en la cláusula anterior que será un funcionario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), al personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, aportando los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

Novena.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección Provincial de Melilla, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 112.5 y Disposición Adicional 15ª.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cederá las dependencias y aulas de centros educativos que resulten necesarios para la puesta en marcha de estos programas en tanto esta cesión no comprometa las actividades lectivas ordinarias, sin perjuicio de las competencias de coordinación que corresponden, respectivamente, a los Directores y a los Consejos Escolares de los centros, y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes.

## Décima.-

- 1) Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla la cantidad de 508.895€ (quinientos ocho mil ochocientos noventa y cinco euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2012:
- a) Para el cumplimiento del "Programa de actividades" la cantidad de 182.030€ (ciento ochenta y dos mil treinta euros) con cargo a la aplicación 18.04.322G.451 y 50.000€ (cincuen-